



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2009.

En Añora, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día 30 de junio de 2009, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Esther Espejo Bejarano, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Antonio González Caballero, D. Marcelo A. García Merchán, Dña. Amparo Rísquez Benítez y Dña. María L. Sánchez Herruzo. Actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. APROBAR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (12/06/2009).**

El Sr. Alcalde somete a votación el Acta remitida junto a la convocatoria, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día doce de junio de dos mil nueve, con la siguiente rectificación:

Al principio del Acta donde dice: “*En este momento el Sr. Portavoz Socialista muestra sus condolencias y la de los miembros de su Grupo por el fallecimiento de un familiar de D. Bartolomé Madrid y otro familiar de D. Rafael José Bejarano*”. Debe decir:” *En este momento el Sr. Portavoz Socialista muestra sus condolencias y la de los miembros de su Grupo por el fallecimiento de un familiar de D. Bartolomé Madrid y otro familiar de D. Hilario Gil Madrid*”.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

## **2. ACUERDO SOBRE EL 50 ANIVERSARIO DE COVAP.**

En primer lugar el Sr. Alcalde se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa General celebrada el día 29 de junio de 2.009.

Seguidamente toma la palabra D. Antonio González y muestra la conformidad de su Grupo con el acuerdo propuesto y considera que dicho reconocimiento es de justicia por lo que COVAP significa en la Comarca y en Añora, debido al número de socios que dicha Cooperativa tiene de nuestro municipio, recordando que son muchos los sectores que se benefician del trabajo de esta empresa. Por último se ofrece a colaborar con el Equipo de Gobierno en este tema.

A continuación interviene D. Bartolomé Madrid e indica que se alegra que el Partido Socialista se sume a esta iniciativa y considera de justicia que se agradezca y felicite a COVAP al cumplir cincuenta años desde su constitución, al entender que su labor ha sido vital en el desarrollo de Los Pedroches, que se ha convertido en una locomotora de futuro para la Comarca y para Añora. Por último explica que para llevar a cabo este reconocimiento se organizará durante el año un acto donde se le hará entrega de una placa conmemorativa.

En un segundo turno de intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista propone que se invite a la Junta Directiva de la Cooperativa El Cajilón y tenga el sitio que se merece en dicho acto. Por último considera que también se podría solicitar a COVAP que alguna de sus instalaciones puedan con el tiempo instalarse en nuestro término municipal.

El Sr. Alcalde contesta la intervención anterior diciendo que por supuesto se pensaba invitar a la Cooperativa El Cajilón a dicho acto, como no podía ser de otra manera, no obstante la fecha aún no se puede concretar. Por último considera que no procede aprovechar la felicitación para hacerle reivindicaciones.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Añora felicita a la S.C.A. Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) por el 50 aniversario de su fundación y le expresa al Sr. Presidente y al Consejo Rector de la Cooperativa su agradecimiento por el importante trabajo desempeñado desde 1.959 hasta el día hoy, y que ha contribuido de manera sustancial al desarrollo de Añora y de la Comarca.

Segundo. El Ayuntamiento de Añora presta su apoyo a S.C.A. Ganadera del Valle de los Pedroches, para continuar con la encomiable labor que desarrolla en el sector que hoy constituye el motor de nuestra economía.

Tercero. El Ayuntamiento de Añora organizará durante el presente año un Acto para celebrar dicho aniversario.

### **3. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERÍA.**

En primer lugar D. Bartolomé Madrid explica que el servicio de guardería tiene un coste elevado, estimándose para este año un déficit en torno a los ocho mil euros, no obstante este Equipo de Gobierno sigue apostando por dicho servicio y propone se incrementen algo las tarifas que se correspondan con las rentas familiares más altas. Al mismo tiempo señala que a pesar de ser un servicio que cada año se benefician unas pocas familias, se debe tener en cuenta que a lo largo de muchos años ese beneficio va rotando por muchas familias de nuestro pueblo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista y considera que hay que velar por el mantenimiento del servicio de Guardería y que es necesario reducir el déficit, así como que dicho servicio ayuda a conciliar la vida familiar y laboral de personas jóvenes. Al mismo tiempo propone que el Ayuntamiento de Añora con el dinero de todos (incluso con los impuestos que pagan vecinos que ganan muy poco dinero), no debería subvencionar a los que más dinero ganan.

A continuación interviene D. Bartolomé Madrid y explica que en la propuesta de modificación de la ordenanza se contempla ayudar menos a los



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

que más ganan, pero su Grupo considera que algo hay que seguirle ayudando. Por último le sorprende que el PSOE que ha mantenido la postura de no subir las tarifas por ser injusto, ahora quiera subirlas al máximo. Sobre este comentario D. Antonio González dice que mantienen esta postura en casos muy concretos.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas reunida el día 29 de junio de 2.009, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de Guardería Municipal, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo I:

**Segundo.** Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

**Tercero.** Disponer que la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, quedará elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

#### "ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL"

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Atención socioeducativa, aula de acogida y servicio de comedor con horario de 7,30 h. a 17 horas: 278,88 €.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

- o Atención socioeducativa, aula de acogida sin servicio de comedor con horario de 7,30 h a 15,30 horas: **176,13 €.**

La matriculación en la Guardería y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio) . La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

Primero. Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	77,28 %
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	68,77 %
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	63,09 %
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	48,90 %
A partir de 4 veces el S.M.I	26,19 %

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Si el porcentaje de bonificación de una plaza concertada fuese inferior al de una plaza no concertada, atendiendo a los ingresos brutos de la unidad familiar, se le aplicará el cuadro de bonificaciones de este último tipo de plaza.

Segundo. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por una plaza concertada calculado con los criterios establecidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, resultase inferior al calculado en base al párrafo primero del presente artículo, se aplicará ésta como más beneficiosa para los usuarios.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Socialista indica que han visto el Reglamento pero no les ha dado tiempo a analizarlo detenidamente.

Seguidamente el Sr. Alcalde dice que la aprobación de este Reglamento se propone como una necesidad para el personal que trabaja en las instalaciones deportivas y que necesitan de una regulación a fin de evitar que se produzcan situaciones reiteradas de faltas de respeto o de incumplimiento a las normas de uso de las mismas.

D. Antonio González retoma la palabra pidiendo que no se sea muy exigente con la indumentaria necesaria para practicar deporte en dichas instalaciones debido a que no todas las personas disponen de un equipamiento adecuado a cada deporte. También indica que no está de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento establecido contra los incumplimientos, cuando se dice que el Alcalde resolverá, considera que esa decisión debe adoptarse por varias personas, sería más democrático.

A continuación D. Bartolomé Madrid indica que se ha regulado de esa forma al ser la Alcaldía el órgano competente según dispone la normativa.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar provisionalmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Añora, cuyo texto íntegro figura en el Anexo I:

**Segundo.** Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.



**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

**Tercero.** Disponer que la aprobación provisional del presente Reglamento quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AÑORA**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1.- Consideraciones Generales**

Como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan al satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los municipios ejercerán competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas, con el objetivo de promover y fomentar la práctica del deporte, para lo cual el Ayuntamiento de Añora realiza la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Añora pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Añora ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

##### **Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales**





**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, propiedad del Ayuntamiento de Añora.

**Artículo 3.- Usuarios**

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento o bien su libre utilización.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

**Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios**

**Artículo 4.- Derechos de los Usuarios**

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios deportivos que el Ayuntamiento preste.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa de apertura de las instalaciones, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en buenas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas municipales





**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

**Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios**

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar la Tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en las reservas de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

8.- No fumar ni beber bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

9.- No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 15 días. Pasado este periodo, el Ayuntamiento no se hará responsable de los mismos.

10.- Este Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes



**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

### **Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones**

#### **Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones**

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Ayuntamiento alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de los precios contenidos en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

2.- La solicitud y el pago de la reserva de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, siguiendo las instrucciones que en cada momento se dicten por los servicios deportivos municipales.

3.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los tres días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

### **Capítulo IV. Pérdida de la Condición de Usuario**

#### **Artículo 7.- Causas**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

#### **Artículo 8.- Incumplimientos Leves**

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.



**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

- 2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...
- 3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

**Artículo 9.- Incumplimientos Graves**

- 1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2.- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- 3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- 5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.
- 6.-El acceso a las instalaciones sin autorización o cuando estas se encuentran cerradas.
- 7.- No respetar los turnos o las reservas de pistas establecidas u obligar a un usuario a abandonar la pista utilizando métodos intimidatorios.
- 8.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

**Artículo 10.- Consecuencias**

- 1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 2 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
3. La pérdida de la condición de usuario supondrá la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

**Artículo 11.- Procedimiento**



**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

1.- El responsable de la instalación será la persona encargada de denunciar los hechos que pudieran constituir una falta. Si se aprecia dicha falta la Alcaldía incoará expediente, con propuesta de las medidas a adoptar.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Alcalde resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

El expediente a que se refiere el presente artículo determinará la obligación para los responsables, en el caso de desperfectos causados voluntariamente, el pago de los gastos de reparación de los mismos.

### **Disposición Adicional**

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

En Añora a 30 de junio de 2.009

## **5. DAR CUENTA DE DECRETOS.**



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

El examen de este punto se pospone.

## 6. MOCIONES

### MOCIÓN 1. APROBACIÓN DIAS DE FIESTA LOCAL

El Sr. Alcalde da cuenta de la publicación en BOJA de los días de fiesta para el calendario laboral de 2.010 y la necesidad de designar los dos días de fiesta local. A continuación se somete a votación la procedencia de su debate y ésta es estimada por unanimidad.

En este momento siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos y durante tres minutos, el Sr. Alcalde hizo un receso a petición del Sr. Secretario a fin de recoger documentación.

Una vez reiniciada la sesión se da cuenta por el Sr. Madrid de la propuesta de días de fiesta local y D. Antonio González manifiesta la conformidad de su Grupo.

Concluido el debate el Sr. Alcalde somete a votación el presente asunto adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero:** -Determinar que las fiestas locales para el año 2010 inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para este Municipio sean las siguientes:

**Lunes de Pascua: 5 de Abril de 2010**

**Día de San Martín: 11 de Noviembre de 2010 (jueves)**

**Segundo.** Elevar esta propuesta a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en orden a la determinación del calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

## 5. DAR CUENTA DE DECRETOS.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

El Sr. Secretario da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía: 20/04/2009, 20/04/2009, 28/04/2009, 08/05/2009, 11/05/2009, 11/06/2009 y 16/06/2009.

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes ruegos y preguntas mediante escrito presentado en el Registro General el día 29 de junio de 2.009 (nº 1.364):

***Ruego 1º.** En el último pleno Ordinario (marzo de 2.009), hace tres meses, nos dijo que se atenderían nuestras preguntas y ruegos, pero aún no se nos ha comunicado nada, y quisiéramos saber cuándo se va a hacer. Nos referimos a: la limpieza de las cunetas, los ingresos del Ayuntamiento de Añora por concepto de obras (desglosando el impuesto y la Licencia, detalladamente por cada obra) correspondientes al ejercicio de 2.008, el coste de las obras de construcción y pintura de la ermita de San Martín, si existe o no alguna vivienda en la parcela 122 del Polígono nº 4 del Parcelario de Rústica del Término Municipal de Añora, gastos de la celebración del Día de Andalucía y de la inauguración-bendición de la Ermita de San Martín, cómo y quien nos facilita la información referente a las personas contratadas en la Residencia de Ancianos. Por ello, rogamos al sr. alcalde que informe a este pleno, así a la población de Añora y a los concejales socialistas sobre la información solicitada en el pleno ordinario de marzo de 2.009, hace ahora tres meses.*

El Sr. Alcalde contesta diciendo que sobre muchas cuestiones que se solicita información, ésta ya ha sido facilitada, a pesar de que el Grupo Municipal Socialista insista en que no se le ha dado respuesta. Recuerda también que este ruego en verdad es una pregunta y que los ruegos son propuesta de actuación. D. Bartolomé Madrid insiste que el Grupo Socialista dispone de la información global, pero que al no estar la contabilidad al día no es posible dar una información más específica, no obstante pide al Sr. Secretario que cuando se disponga de la información de los gastos del Día de Andalucía y de la inauguración de la Ermita que se les facilite. Por último y sobre los ingresos por obras conocen todas las licencias que se conceden al quedar reflejadas en el las actas de las Juntas de Gobierno que se les remiten.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

A continuación toma la palabra D. Antonio González señalando que en el acta de la Junta de Gobierno no figura el coste de las obras ni las liquidaciones que se practican por las licencias de obras concedidas.

El Sr. Alcalde insiste que los ruegos son propuestas de actuación y esto en verdad es una pregunta.

***Ruego 2º.** Rogamos al sr. alcalde que informe a este pleno, así a la población de Añora y a los concejales socialistas, pues a los del Grupo Popular los creemos informados (aunque no parece que siempre sea así) sobre las inversiones para Estimular la economía, los Fondos Estatales y los de la Junta de Andalucía, sobre las obras y la contratación prevista en nuestro municipio*

D. Bartolomé Madrid indica que plantean una pregunta, y reitera que un ruego debe ser una propuesta de actuación.

***Ruego 3º.** En estas semanas es muy frecuentada la calle Galicia. En ella hay dos farolas con la instalación eléctrica deteriorada. Rogamos que se arreglen lo antes posible para evitar un posible accidente.*

El Sr. Alcalde agradece al Grupo Socialista haber hecho este ruego, ya que desconocía dicha avería e informa que se reparará. En este momento interviene Dña. María Isabel Bejarano informando que ya se le ha pedido su reparación a la persona que realiza el mantenimiento del alumbrado público.

***Ruego 4º.** Cada día es más gente la que nos transmite su preocupación por el asunto de la invasión del suelo público (de todos) por intereses particulares. Rogamos al sr. alcalde que ejerza sus competencias defendido el terreno público y evitando que sea usurpado-ocupado con construcciones.*

D. Bartolomé Madrid contesta este ruego diciendo que esta Alcaldía ya defiende el patrimonio municipal sin que nadie se lo diga, no obstante le dice a los Sres. Concejales del Grupo Socialista que si tienen conocimiento de que se ha producido un ocupación de suelo público deben denunciarlo.





AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que no van a realizar las funciones del Sr. Alcalde, y le dice que tiene la responsabilidad de averiguarlo.

D. Bartolomé Madrid y Rafael José Bejarano insisten para que digan donde se ha producido la invasión denunciada en el ruego y mientras no lo demuestren será mentira. También señala que o no tiene pruebas o esta siendo cómplice.

A continuación retoma la palabra D. Antonio González y manifiesta que desde que lo dice deja de ser cómplice y lo digo donde lo debo decir, en el Pleno.

Por último el Sr. Alcalde hace constar que la actitud que mantiene en este asunto el Grupo Socialista es vergonzosa.

***Ruego 5º.*** *En este Grupo Municipal le ha apoyado en todo lo relacionado con el apagón ocurrido el día de la “velá” de la Cruz de 2.008, sin embargo pensamos que no hemos sido informados de su posible resolución (porqué se produjo) y de posibles indemnizaciones. Rogamos al sr. alcalde que informe sobre cualquier novedad sobre este asunto.*

Tomando la palabra el Sr. Alcalde indica que no es cierto que el Grupo Municipal Socialista haya intentado apoyar al Ayuntamiento en el incidente del apagón de las Cruces del año pasado, les han intentado echar toda la culpa posible, como por ejemplo diciendo a los dueños de los bares que el Ayuntamiento no estaba haciendo nada. Al mismo tiempo añade que les han tenido informados y que conocen que la Consejería de Innovación han dictaminado que Industrias Pecuarias no ha incurrido en responsabilidad y que los abogados nos habían explicado que si la Consejería exculpaba a la empresa eléctrica tendríamos pocas posibilidades de los tribunales. A continuación informa que se ha mantenido una reunión con miembros del Consejo de Administración de I. Pecuarias y le han comunicado la aprobación de una gratificación de diez mil euros para resarcir al Ayuntamiento por dicho incidente. A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del reparto que se va a realizar de dicho dinero.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

A continuación toma la palabra D. Antonio González y recuerda como el mismo día de “La Velá”, Marcelo y él, se dirigieron en persona al Sr. Alcalde para prestarle su apoyo. También añade que no se la ha dado la información que el Sr. Madrid ha dicho y que al Grupo Municipal Socialista se le ha ninguneado. Por último el Sr. González considera que el Sr. Alcalde no ha defendido ni a las cruces, ni a los bares y con las migajas que les van a dar no cubren el daño que ese día se les hizo.

Retomando la palabra el Sr. Alcalde indica que ahora ha quedado clara la postura del Grupo Socialista y se ha visto cual ha sido el apoyo verdaderamente prestado. También opina que sus intenciones han sido rentabilizar políticamente un tema tan sensible. Por último considera que se ha conseguido un buen resultado: no teníamos nada y se han conseguido diez mil euros.

Durante esta última exposición el Sr. Alcalde le hace a D. Antonio González dos llamadas al orden.

***Ruego 6º.*** Este Grupo Municipal le ha apoyado en todo lo relacionado con la supuesta investigación para aclarar los hechos “comentarios” ocurridos en la Guardería en el Curso 2.007/2.008, sin embargo pensamos que no hemos sido informados de su posible resolución. Rogamos al sr. alcalde que informe a este pleno sobre cualquier novedad sobre este asunto.

D. Bartolomé Madrid recuerda que dijo que este Alcalde no actúa por la existencia de rumores, quien quiera denunciar algo que lo haga, y como no ha existido ninguna denuncia es por lo que no se ha hecho nada más.

***Ruego 7º.*** En algunas ocasiones el Ayuntamiento compra u obtiene de otra forma entradas de actuaciones o actividades taurinas, culturales, deportivas, atracciones, etc. Rogamos al sr. alcalde que se haga partícipes de ello a toda la corporación, y llegado el caso sea cada Grupo Político o cada concejal/a quien decida sobre ello lo que estime más oportuno en ese momento.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que cuando no estén de acuerdo con las entradas que se les hacen llegar las pueden devolver.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

En este momento Dña. María L. Sánchez pregunta por las entradas de la corrida benéfica de la Asociación contra el Cáncer y el Sr. Madrid contesta que se distribuyen según la Corporación considera y unas veces se les entrega a unos y otras veces a otros.

**Pregunta 1ª.** ¿Se ha hecho, recientemente, alguna intervención de obras o mantenimiento de ventanas o persianas en la Residencia de Ancianos? ¿Cuánto ha supuesto económicamente? ¿Se han seguido los trámites normales de contratación de esta entidad pública?, sabemos que el Ayuntamiento puede contratar los servicios de cualquier empresa, esté o no en nuestro municipio, pero también hemos de tener en cuenta que en épocas de crisis, y esta lo es, los dineros de nuestros vecinos, que va a gastar el Ayuntamiento de su pueblo, deben servir principalmente para contratar a empresas de nuestro municipio. ¿Se ha contratado esta obra con alguna empresa de esta localidad?

D. Bartolomé Madrid señala que en la explicación de por qué el Grupo Socialista hace esta pregunta caben dos interpretaciones.

La primera es debido a una preocupación de Grupo Socialista de que el Ayuntamiento encargue trabajos a empresas de la localidad. No obstante esta interpretación es incongruente con la postura mantenida por el PSOE con empresas de Añora, como las “Cárnicas” que estuvieron en contra de que el Ayuntamiento le vendiera suelo y hoy dan trabajo a personas de nuestro pueblo; la Casa Rural de su mujer que se le critica en favor de otra Casa Rural existente, cuando el Grupo Socialista dijo que apoyaría todas las iniciativas de turismo rural; o Rafael Espejo cuando se pidió que el Ayuntamiento comprara el material de granito de fuera. En este sentido explica que la empresa que ha realizado los trabajos en la Residencia es de un vecino de Añora, y añade que tal vez lo que querían preguntar es si la empresa es de Añora y de signo socialista. Por último señala que el Grupo Popular ha apoyado a todas las empresas sean del signo político que sean y vengan de donde vengan, y que dicha obra se ajusta a la legalidad.

La segunda interpretación posible es que el Grupo Socialista esté preocupado con que el Alcalde encargue obras a su cuñado, pues esto es tan o más legal que las contrataciones que el anterior Alcalde hacía con sus hermanos y padre.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

**Pregunta 2ª.** *¿Tendrán los seguros de accidentes correspondientes todos los participantes en las Olimpiadas Rurales?.*

El Sr. Alcalde contesta que sí.

**Pregunta 3ª.** *En una obra de nueva construcción, y con fachada a la vía pública ¿Quién decide si ha de retranquearse o no y la alineación que debe llevar?.*

D. Bartolomé Madrid contesta diciendo que la alineación se rige por lo dispuesto en la Normas Subsidiarias o Plan General y no está contemplada la acuerdo la Junta de Gobierno vistos los informes técnicos que se emitan.

Concluida la contestación a los ruegos y preguntas presentadas por escrito D. Antonio González formula oralmente el siguiente ruego: En el tema relacionado con las bolsas de trabajo que fue pregunta del pleno ordinario pasado ruega que se le de trabajo a los votantes del Partido Socialista y de Izquierda Unida.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no tiene más que darse un paseo por la Residencia o las obras para comprobar que no es cierta su afirmación, y añade que de serlo el Partido Popular tendrían nueve concejales en lugar de cinco.

**Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y diecinueve minutos del día 30 de junio de 2.009, de todo lo cual como Secretario certifico.**

**El Alcalde**

**El Secretario**